



San Borja, 10 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad; los Informes N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000012-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras - Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la habilitación agrícola. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

Que, mediante Informe N° 000890-2024/DDC LIB/MC de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, recaída en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC, elaborado por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2;

Que, mediante Informe N° 000012-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, así como en los Informes N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en los Planos Perimétricos con código PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-096-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital de Chao, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar



		<i>certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica.</i> <i>- Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico.</i> <i>- Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chao) para darles a conocer sobre la condición cultural del paisaje arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo.</i> <i>- Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.</i>
<i>- Señalización:</i>	x	<i>Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.</i>
<i>- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO CABRAS-CHOROBAL, SECTOR 1 y 2".</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chao, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, el Informe N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000012-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-096-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Enero del 2025

INFORME N° 000012-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE
ESTADO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CABRAS -
CHOROBAL SECTOR 1 Y SECTOR 2, DISTRITO DE CHAO,
PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 010679-2024-DGPA-VMPCIC/MC (16DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000890-2024/DDC LIB/MC de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000426-2024/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 04 de noviembre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC suscrito por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2.
- 1.2 Mediante Informe N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2¹, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras Chorobal Sector 2, no cuentan con registro ni delimitaciones anteriores.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Virú, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC suscrito por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2,, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la habilitación agrícola. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Gutiérrez Trujillo Erick Jair señala en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital de Chao, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chao) para darles a conocer sobre la condición cultural del paisaje arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.
- Señalización:	x	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.



- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del SITIO ARQUEOLÓGICO "CERRO CABRAS-CHOROBAL, SECTOR 1 y 2".
---	---	---

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2024 07:38:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001349-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE
ESTADO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
CABRAS - CHOROBAL SECTOR 1 Y SECTOR 2,
DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, LA
LIBERTAD.

Referencia : INFORME N° 000890-2024/DDC LIB/MC (12NOV2024)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en el cual se requiere la medida cautelar de protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC del 11.09.2024 del Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyos ámbitos se encuentran establecidos en los planos N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 de Cerro Cabras -Chorobal Sector 1, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 180 562.50 m² (18.0562 ha)

Perímetro: 2 511.16 m

Coordenadas de referencia: E 771126.0130/ N 9064514.8769

CERRO CABRAS -CHOROBAL SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	588.25	78°43'53"	770598	9064476
2	2-3	439.46	172°6'50"	771166	9064629
3	3-4	145.5	143°36'10"	771602	9064684

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

4	4-5	95.96	62°43'55"	771729	9064613
5	5-6	197.2	159°39'58"	771649	9064560
6	6-7	383.13	183°29'40"	771457	9064515
7	7-8	114.04	161°48'28"	771090	9064405
8	8-9	167.44	197°27'10"	770976	9064408
9	9-10	75.21	199°51'29"	770815	9064362
10	10-11	72.86	187°31'42"	770754	9064318
11	11-1	232.11	73°0'45"	770701	9064268
TOTAL			2511.16	1620°0'0"	

Plano N° PPROV-096-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 de Cerro Cabras - Chorobal
Sector 2 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 155 653.00 m² (15.5653 ha.)

Perímetro: 2 708.41 m

Coordenadas de referencia: E 771061.6391/ N 9064313.0693

CERRO CABRAS -CHOROBAL SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	96.18	90°49'31"	770597	9064194
2	2-3	82.04	198°5'26"	770682	9064239
3	3-4	105.39	167°24'3"	770739	9064298
4	4-5	113.78	159°18'15"	770827	9064356
5	5-6	36.67	193°10'25"	770938	9064381
6	6-7	107.23	150°23'26"	770971	9064397
7	7-8	383.05	200°54'3"	771078	9064390
8	8-9	208.69	175°0'49"	771444	9064503
9	9-10	92.96	199°38'17"	771648	9064547
10	10-11	79.25	191°8'43"	771727	9064596
11	11-12	166.33	7°54'5"	771785	9064650
12	12-13	42.72	145°27'28"	771680	9064521
13	13-14	185.3	196°20'49"	771639	9064509
14	14-15	102.18	159°11'56"	771483	9064409
15	15-16	447.67	197°16'55"	771383	9064388
16	16-17	86.01	174°8'40"	770992	9064170
17	17-18	271.89	163°28'23"	770913	9064136
18	18-1	101.07	110°18'47"	770643	9064104
TOTAL			2708.41	2880°0'1"	

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000231-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE
ESTADO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO
CABRAS, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ.

Referencia : PROVEIDO N° 007596-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(11DIC2024)
INFORME N° 000890-2024/DDC LIB/MC (12NOV2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en el cual se solicita la medida cautelar de protección provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras - Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, ubicados en el distrito de Chao provincia de Virú, departamento de La Libertad.

I. ANTECEDENTES

Los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras Chorobal Sector 2, no cuentan con registro ni delimitaciones anteriores.

Mediante Hoja de Elevación N° 000289-2024/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC del 22.07.2024, se adjunta el Informe de Inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC del 11.09.2024 del Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo con la solicitud de provisional de los BIP Cerro Cabras Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras Chorobal Sector 2.

Mediante Informe N° 000890-2024/DDC LIB/MC del 12.11.2024 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remiten los expedientes a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC realiza una descripción general que abarca ambos sectores:

El Sitio Arqueológico "Cerro Cabras – Chorobal Sector 1 y Sector 2", se encuentra ubicado en la margen derecha del Río Chao y su valle alto, específicamente en la margen izquierda de la Quebrada Chorobal, próximo al Centro Poblado del mismo nombre, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; al lado izquierdo y derecho de la carretera que





dirige desde la localidad de Chao hasta el Centro Poblado de Chorobal. Este sitio está conformado por montículos arqueológicos donde se pueden registrar estructuras cuadrangulares elaboradas de piedra canteada, unidas con argamasa de barro y piedras pequeñas (pachillas) enlucidos con barro. Es así que, estas estructuras de piedra separan pequeños ambientes cuadrangulares, las cuales se encuentran asociadas a fragmentos de cerámica. Cabe indicar que, estas plataformas elevadas, cuentan con una altura de 10 m. aproximadamente. Finalmente, se indica que también registra una muralla elaborada de piedra de unos 1.50 m. de altura, y un espesor de 0.50 m. aproximadamente.

III. Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC se reporta la siguiente de manera general las afectaciones que involucra a ambos sectores:

Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la habilitación agrícola. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.

IV. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC, existen afectaciones con maquinaria pesada a consecuencia de la expansión agrícola que viene incrementándose progresivamente destruyendo la arquitectura prehispánica.

Si bien, el Informe técnico de inspección no cumple con la descripción detallada de ambos sectores, así como defina las afectaciones por sector, se debe considerar el hecho de gravedad de las acciones con maquinaria que requieren de atención inmediata.

Por lo que, de acuerdo al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018 VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 04-2024 2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

V. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional de los Sitios Arqueológicos Cerro Cabras - Chorobal Sector 1 y Cerro Cabras - Chorobal Sector 2, cumplen con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional de ambos bienes cuyas áreas se encuentran establecidas de acuerdo a los planos N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 de Cerro Cabras -Chorobal Sector 1 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 180 562.50 m² (18.0562 ha)



Perímetro: 2 511.16 m

Coordenadas de referencia: E 771126.0130/ N 9064514.8769

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	588.25	78°43'53"	770598	9064476
2	2-3	439.46	172°6'50"	771166	9064629
3	3-4	145.5	143°36'10"	771602	9064684
4	4-5	95.96	62°43'55"	771729	9064613
5	5-6	197.2	159°39'58"	771649	9064560
6	6-7	383.13	183°29'40"	771457	9064515
7	7-8	114.04	161°48'28"	771090	9064405
8	8-9	167.44	197°27'10"	770976	9064408
9	9-10	75.21	199°51'29"	770815	9064362
10	10-11	72.86	187°31'42"	770754	9064318
11	11-1	232.11	73°0'45"	770701	9064268
TOTAL			2511.16	1620°0'0"	

Plano N° PPROV-096-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 de Cerro Cabras - Chorobal
Sector 2 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 155 653.00 m² (15.5653 ha.)

Perímetro: 2 708.41 m

Coordenadas de referencia: E 771061.6391/ N 9064313.0693

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	96.18	90°49'31"	770597	9064194
2	2-3	82.04	198°5'26"	770682	9064239
3	3-4	105.39	167°24'3"	770739	9064298
4	4-5	113.78	159°18'15"	770827	9064356
5	5-6	36.67	193°10'25"	770938	9064381
6	6-7	107.23	150°23'26"	770971	9064397
7	7-8	383.05	200°54'3"	771078	9064390
8	8-9	208.69	175°0'49"	771444	9064503
9	9-10	92.96	199°38'17"	771648	9064547
10	10-11	79.25	191°8'43"	771727	9064596
11	11-12	166.33	7°54'5"	771785	9064650
12	12-13	42.72	145°27'28"	771680	9064521
13	13-14	185.3	196°20'49"	771639	9064509
14	14-15	102.18	159°11'56"	771483	9064409
15	15-16	447.67	197°16'55"	771383	9064388
16	16-17	86.01	174°8'40"	770992	9064170
17	17-18	271.89	163°28'23"	770913	9064136
18	18-1	101.07	110°18'47"	770643	9064104



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOTAL		2708.41	2880°0'1"	
-------	--	---------	-----------	--

I) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO
CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2”****INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000004-2024-DPP-DDC LIB-EGT/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN:	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	HORA DE CULMINACIÓN:
1° Inspección	03	09	2024	12:30 a.m.	1:30 p.m.
FECHAS DE EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS	11	09	2024	FIRMA: 	Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.11.2024 12:34:34 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2”	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Virú
Distrito:	Chao
Coordenada (s) Referencial (es)	770817 E / 9064217 N
Accesos/ Vías:	Partiendo desde la ciudad de Trujillo, se accede a través de la carretera Panamericana Norte- Carretera 1N, dirigiéndose hacia el Sur, con un tiempo de recorrido de 2 horas aproximadamente, pasando la localidad de Chao, se toma un acceso al lado izquierdo de la Carretera Panamericana Norte que dirige al Centro Poblado de Chorobal, estando cercano el lugar al referido sitio arqueológico.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA
EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes		Descripción
	Si	No	

1.1	Arquitectura:	X		Estructuras cuadrangulares elaboradas de piedra canteada, unidas con argamasa de barro y piedras pequeñas (pachillas) enlucidos con barro. Es así que, estas estructuras de piedra separan pequeños ambientes cuadrangulares
1.2	Cerámica:	X		Presenta fragmentos de cerámica diagnósticas (bordes de vasijas) y no diagnósticos, de pasta roja, marrón y naranja, de cocción oxidante.
1.3	Lítico:		X	
1.4	Óseo:		X	No se ha registrado, sin embargo, no se descarta su presencia en el área.
1.5	Malacológico:		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP:	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP:	El Sitio Arqueológico “Cerro Cabras- Chorobal”, se encuentra ubicado en la margen derecha del Río Chao y su valle alto, específicamente en la margen izquierda de la Quebrada Chorobal, próximo al Centro Poblado del mismo nombre, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; al lado izquierdo y derecho de la carretera que dirige desde la localidad de Chao hasta el Centro Poblado de Chorobal. Este sitio está conformado por montículos arqueológicos donde se pueden registrar estructuras cuadrangulares elaboradas de piedra canteada, unidas con argamasa de barro y piedras pequeñas (pachillas) enlucidos con barro. Es así que, estas estructuras de piedra separan pequeños ambientes cuadrangulares, las cuales se encuentran asociadas a fragmentos de cerámica. Cabe indicar que, estas plataformas elevadas, cuentan con una altura de 10 m. aproximadamente. Finalmente, se indica que también registra una muralla elaborada de piedra de unos 1.50 m. de altura, y un espesor de 0.50 m. aproximadamente.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos:	X		SI		Se observa la excavación y remoción con maquinaria pesada del suelo arqueológico para la habilitación agrícola. Asimismo, se visualiza ya sobre el área arqueológica la habilitación agrícola.
Factores Naturales:		X	SI		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	La excavación y nivelación del suelo arqueológico, con la finalidad de ser habilitado como área agrícola, han generado un “riesgo probable e inminente ante la continuación de la afectación”, lo que originaría posteriormente la desaparición definitiva del Sitio Arqueológico, ya que se observa acciones no autorizadas antiguas y colindantes en el sector.				
Fragilidad:	El sitio arqueológico, se encuentra colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a habilitación agrícola, ya que se observan campos de cultivo; por lo que, la continuación de estas acciones generarían una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico “Cerro Cabras- Chorobal”, haciendo luego, imposible la recuperación a su estado actual u original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una “X” la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LAS POLIGONALES DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

**SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO CABRAS- CHOROBAL,
SECTOR 1”****DATOS TÉCNICOS**

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	770598	9064476
2	771166	9064629
3	771602	9064684
4	771729	9064613
5	771649	9064560
6	771457	9064515
7	771090	9064405
8	770976	9064408
9	770815	9064362
10	770754	9064318
11	770701	9064268

**SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO CABRAS- CHOROBAL,
SECTOR 2”****DATOS TÉCNICOS**

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	770597	9064194
2	770682	9064239
3	770739	9064298
4	770827	9064356
5	770938	9064381
6	770971	9064397
7	771078	9064390
8	771444	9064503
9	771648	9064547
10	771727	9064596
11	771785	9064650
12	771680	9064521
13	771639	9064509
14	771483	9064409
15	771383	9064388
16	770992	9064170
17	770913	9064136
18	770643	9064104

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo la Municipalidad Distrital de Chao, medidas preventivas para evitar la consolidación de habilitación agrícola y posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Distrital de Chao y Municipalidad Provincial de Virú, sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación del sitio; debiendo solicitar los mismos, las autorizaciones respectivas ante el Ministerio de Cultura, para la ejecución de cualquier tipo de obra u órdenes de servicio que se realicen sobre este bien arqueológico. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Chao) para darles a conocer sobre la condición cultural del paisaje arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del mismo. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes, y de este modo no sean usadas como campos de cultivo.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.

Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:

X

Se recomienda el cese de habilitación de áreas para uso agrícola, que se encuentren dentro del polígono de intangibilidad del **SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2”**.

V. IMÁGENES SATELITALES:



Fig. N° 01. Ubicación Geopolítica del SITIO ARQUEOLÓGICO “CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2”, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Nótese el montículo arqueológico con estructuras elaboradas de piedra, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Nótese el montículo arqueológico con estructuras elaboradas de piedra, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Nótese el montículo arqueológico con estructuras elaboradas de piedra, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista panorámica parte del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Nótese el montículo arqueológico con estructuras elaboradas de piedra, el cual se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista en detalle de estructura arqueológica elaborada de piedra, área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista en detalle de estructura arqueológica elaborada de piedra, área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



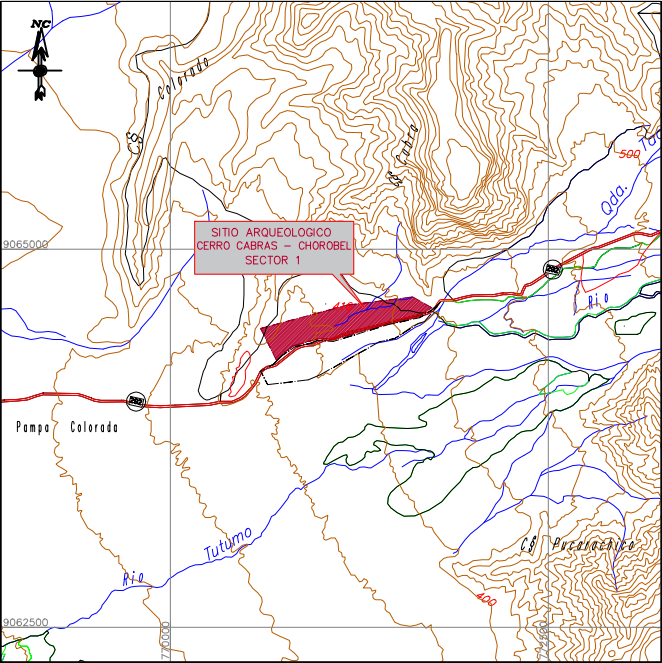
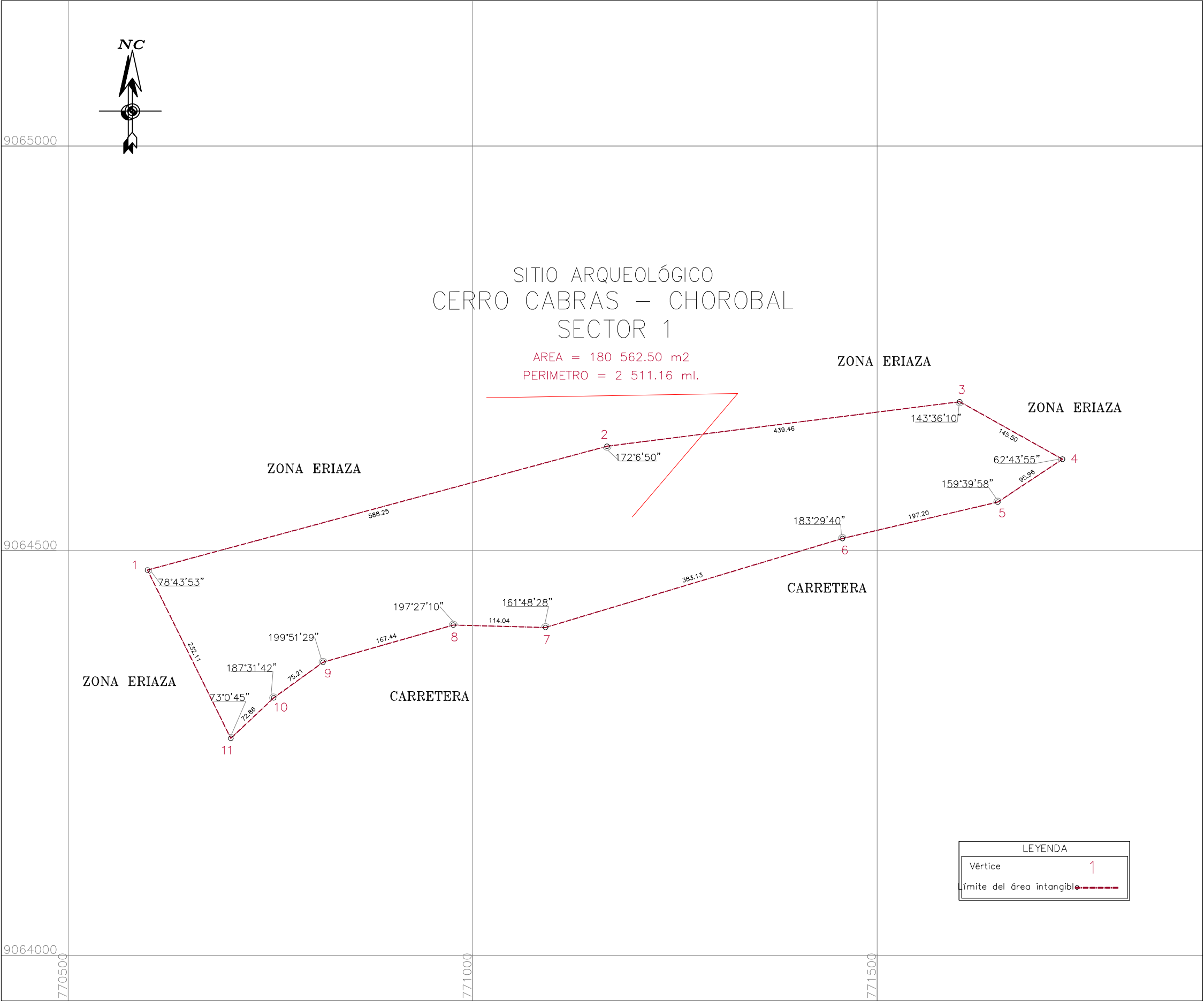
Fig. Vista en detalle de estructura arqueológica elaborada de piedra, área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



Fig. Vista en detalle de fragmentos de cerámica, que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.

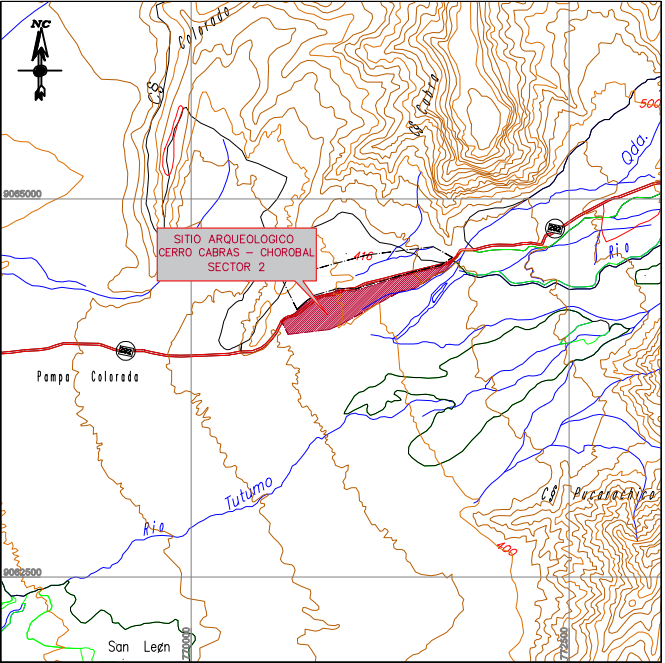
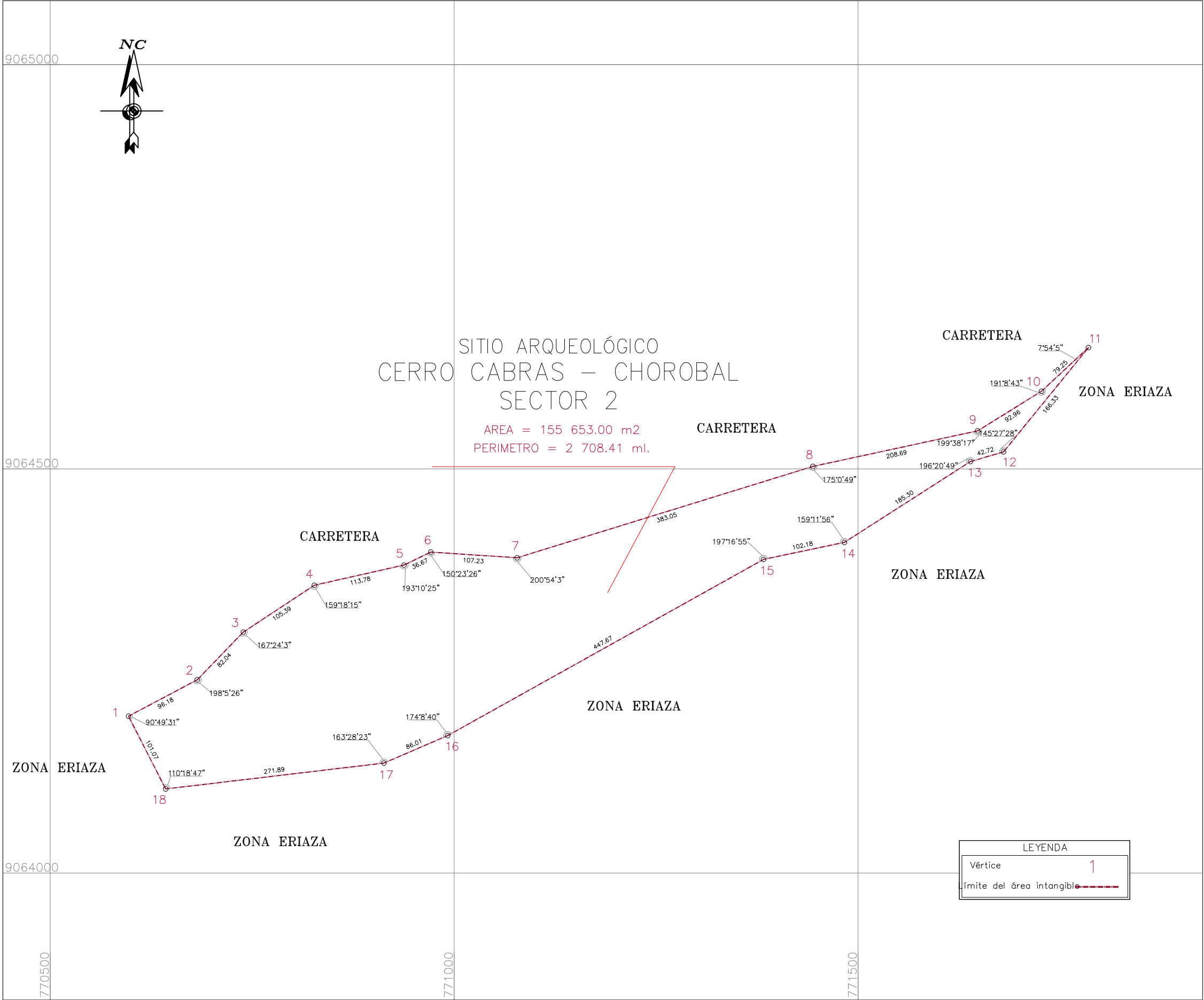


Fig. Vista en detalle de fragmentos de cerámica, que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "CERRO CABRAS- CHOROBAL, SECTOR 1 y 2", ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad. Se encuentra en peligro inminente de continuación de afectación por habilitación agrícola.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A.CERRO CABRAS - CHOROBAL SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	588.25	78°43'53"	770598.0000	906476.0000
2	2-3	439.46	172°6'50"	771166.0000	9064629.0000
3	3-4	145.50	143°36'10"	771602.0000	9064684.0000
4	4-5	95.96	62°43'55"	771729.0000	9064613.0000
5	5-6	197.20	159°39'58"	771649.0000	9064560.0000
6	6-7	383.13	183°29'40"	771457.0000	9064515.0000
7	7-8	114.04	161°48'28"	771090.0000	9064405.0000
8	8-9	167.44	197°27'10"	770976.0000	9064408.0000
9	9-10	75.21	199°51'29"	770815.0000	9064362.0000
10	10-11	72.86	187°31'42"	770754.0000	9064318.0000
11	11-1	232.11	73°0'45"	770701.0000	9064268.0000
TOTAL		2511.16	1620°0'0"		

 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CABRAS - CHOROBAL SECTOR 1				
ArqI° Responsable: Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair - Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García				
Dpto:	La Libertad	Provincia:	Virú	Distrito: Chao
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:	
Este (X): 771128.0130 Norte (Y): 9064514.8789		180 562.50 m2 (18.0562 ha)	2 511.16 m.	
Proyección: UTM		Datum: WGS 84	Escala: 1 / 5000	
Fecha de elaboración: Diciembre 2024		Código de Plano: PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A.CERRO CABRAS - CHOROBAL SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	96.18	90°49'31"	770597.0000	9064194.0000
2	2-3	82.04	198°5'26"	770682.0000	9064239.0000
3	3-4	105.39	167°24'3"	770739.0000	9064298.0000
4	4-5	113.78	159°18'15"	770827.0000	9064356.0000
5	5-6	36.67	193°10'25"	770938.0000	9064381.0000
6	6-7	107.23	150°23'26"	770971.0000	9064397.0000
7	7-8	383.05	200°54'3"	771078.0000	9064390.0000
8	8-9	208.69	175°0'49"	771444.0000	9064503.0000
9	9-10	92.96	199°38'17"	771648.0000	9064547.0000
10	10-11	79.25	191°8'43"	771727.0000	9064596.0000
11	11-12	166.33	7°54'5"	771785.0000	9064650.0000
12	12-13	42.72	145°27'28"	771680.0000	9064521.0000
13	13-14	185.30	196°20'49"	771639.0000	9064509.0000
14	14-15	102.18	159°11'56"	771483.0000	9064409.0000
15	15-16	447.67	197°16'55"	771383.0000	9064388.0000
16	16-17	86.01	174°8'40"	770992.0000	9064170.0000
17	17-18	271.89	163°28'23"	770913.0000	9064136.0000
18	18-1	101.07	110°18'47"	770643.0000	9064104.0000
TOTAL		2708.41	2880°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CABRAS - CHOROBAL SECTOR 2				
Arq ^l Responsable: Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair - Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
Elaborado por: Ing. Mayra Avila García				
Dpto:	La Libertad	Provincia:	Virú	Distrito: Chao
Coordenada de Referencia: Este (X): 771061.6391 Norte (Y): 9064313.0693		Área: 155 653.00 m2 (15.5653 ha)	Perímetro: 2 708.41 m.	
			Escala: 1 / 5000	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Diciembre 2024		Código de Plano: PPROV-096-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		